nonbram.to de teniente de reg.or

el l.do don fran.co
arg.o buitrago

En la villa de ucla en veinte y quatro dias del mes
de junio de mill y seis.os e setenta y quatro años el s.r
don matias blasquez alcal
de por el estado de hijos dalgo, diego al.o
m.s gonz.s alguacil mayor, don
christoval monsalve y los demas capitu
lares que se ayuntaron en ayuntamiento que aqui fir
maron parecio el s.r don ... de la Placa
regidor perpetuo de esta dicha villa
y dixo que en conformidad de su real
titulo nonbro para sus ausencias por
su teniente de reg.or a Agustin de Hornar
v.o de esta dicha villa y aora por causas jus
tas que a ello le mueben de zar lo
como desde aora lo haze en su buena
onrra y fama y rebocava el dicho non
bramiento que en el dicho Agustin de
Hornar tenia hecho y de nuebo non
bra en su lugar al l.do don
Fran.co Argolo buitrago v.o de esta dicha villa
que es persona abil y suficiente para
el dicho ofizio y en quien concurren
las calidades necesarias pidio
al ayuntamiento le aya por nonbrado y le
admitan por teniente de reg.or en lugar del
dicho Agustin de Hornar para que
lo use y lo exerça como el dicho
regidor lo exerce ...

y los señores del dicho alcalde y de
mas capitulares del ayuntam.to
aviendo visto el dicho nonbram.to
de teniente de reg.or en el dicho
l.do don Fran.co Argolo buitrago y que
le concurren en el las cali
dades necesarias y que es
abil y suficiente para el uso
y exercicio del dicho ofi.o le ad